

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, ocho (8) de marzo de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 27 de febrero de la presente anualidad fue inadmitida la demanda “ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO” concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho frente a la demanda de “ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO”, formulada a través de apoderado por la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA, identificada con C.C. No. 42.120.141 contra PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS N.I.T. 860.002.400-2

La demanda fue inadmitida por auto del día 18 de enero de 2023 sin embargo, no se presentó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de “ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO”, formulada a través de apoderado por la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA, identificada con C.C. No. 42.120.141 contra PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS N.I.T. 860.002.400-2

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cb509b93e7a427edc3c065eba786da401de5106bc142525edab69060dc4119**

Documento generado en 13/03/2023 06:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>